

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 208 del
26 de octubre 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar"

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Jorge Maestre Jaraba, Actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, solicito a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, dentro del área del parque del barrio 12 de octubre del Municipio de Valledupar-Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento consistente en la erradicación de veintiún (21) arboles, siete (7) de la especie Mango, uno (1) de la especie Ceiba, uno (1) de la especie Acacio, cuatro (4) de la especie Mamon, uno (1) de la especie Guácimo, cuatro (4) de la especie Algarrobbillo, uno (1) de la especie Tamarindo y uno (1) arbol de la especie Caracolí, los cuales interfieren en la ejecución del proyecto del parque Biosaludable, coliseo menor y complejo deportivo.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 10 de septiembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 8967, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe oficina asesora de planeación del municipio de Valledupar NIT 800.098.911-8, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para intervenir 21 árboles de diferentes especies: 7 Mangos, 1 Ceiba, 1 Acacio, 4 mamones, 1 Caucho, 1 Guácimo, 4 Algarrobillos, 1 Tamarindo y 1 Caracolí, barrio 12 de octubre, por motivo de la construcción del parque biosaludable, coliseo menor y complejo deportivo.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 260 del 1° de octubre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en el parque del barrio doce de octubre de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 2 de octubre de 2018.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante el día 3 de octubre de 2018, me traslade al parque del barrio Doce de octubre en la ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los 21 árboles que solicitan para su intervención, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de noventa y cuatro árboles, localizados alrededor e interior del parque, representado por doce especies.

Luego de inventariar los árboles objeto de intervención se pudo verificar que se erradicaran diez (10) árboles y se podaran ocho (8) árboles, para un total de dieciocho árboles a intervenir, los cuales se detallaran más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal, restos y puntas podridas, producto de la realización de podas mal ejecutadas en tiempo pasado, que presenta ataque de Comején. También, es de indicar que, diez árboles por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas ubicadas ahí, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, debido a la alteración de otras estructuras arbóreas que por su densidad de siembra ha causado defectos físicos, morfológicos y de descompensación en las estructuras arbóreas suprimidas. Por otro lado, parte de los árboles aquí presentes, debido a características propias de la especie, presentan proliferación de ramas en la parte baja y media del tallo, ameritando podas de ramas.

Por último, en algunos árboles, se encontró en la base del tallo y ramas, presencia de cavidades necróticas o tejido muerto, provocados por podas mal realizadas progresivamente en tiempos pasados ver registros fotográficos:



www.corpocesar.gov.co

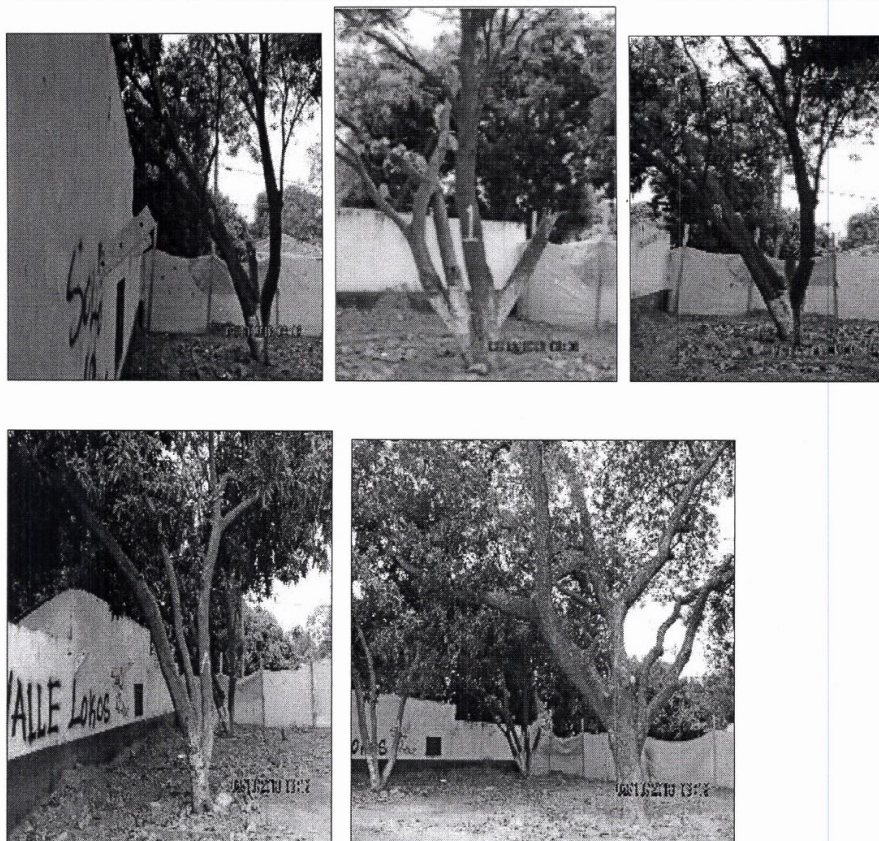
Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

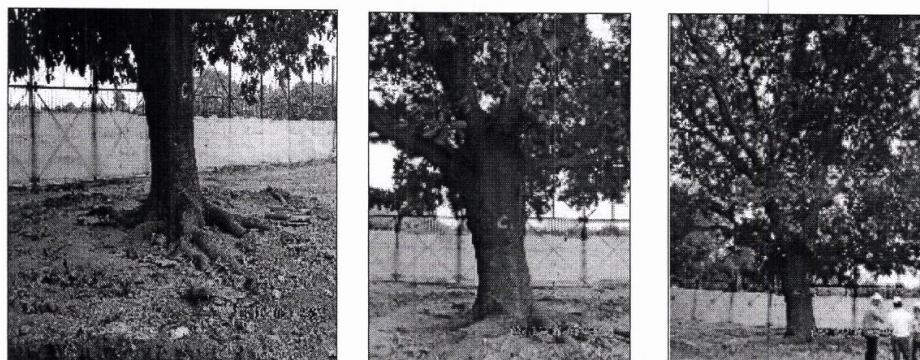
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de los individuos de las especies Mango y Algarrobbillo a podar, presentando defectos físicos (inclinados), copas desproporcionadas y proliferación de ramas en la parte baja del tallo.



[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

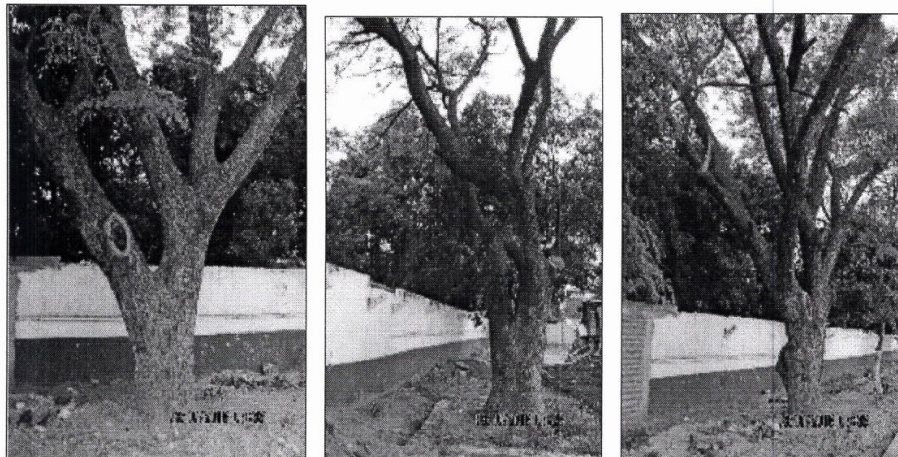
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

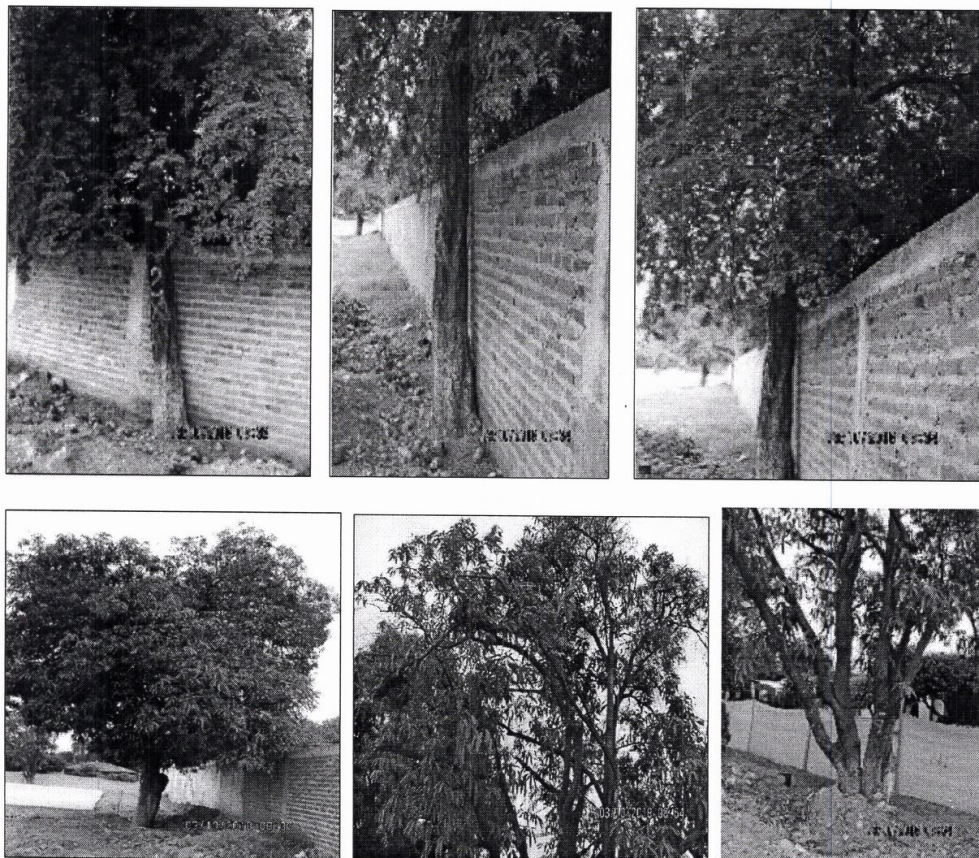
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de la ubicación y desarrollo de los individuos de la especie Algarrobo que por su ubicación cercana a las paredes necesitan podas. Se nota la proliferación de ramas en la parte media del tallo.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

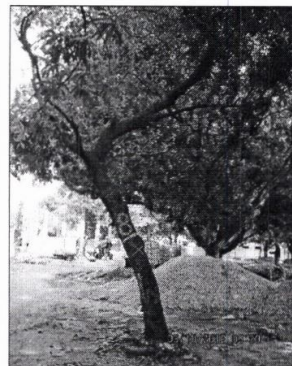
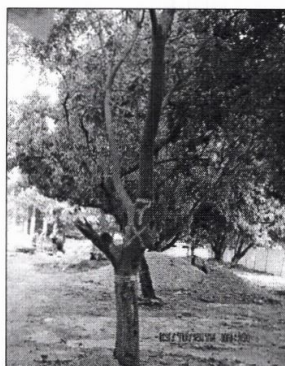
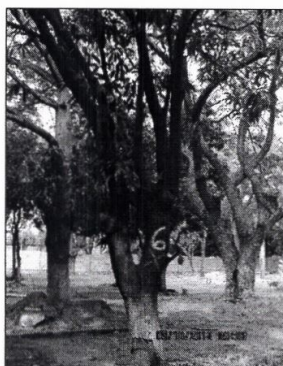
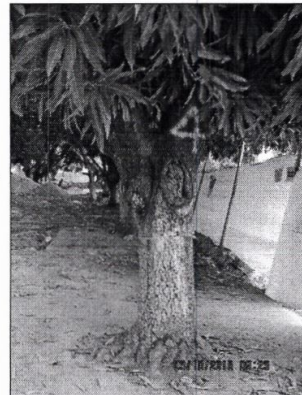
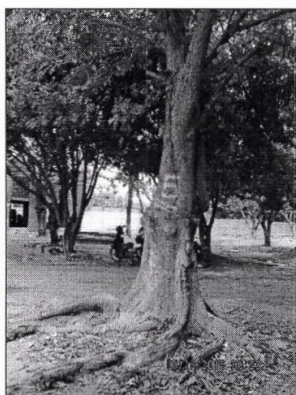
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

5

Arriba, los registros fotográficos detallan otros individuos de las especies Tamarindo será erradicado por su ubicación haciéndole presión a una pared del colegio del barrio doce de octubre y Mango que serán podados para controlar plantas hemiparasitas, la altura y desarrollo radicular.



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles de malformación de desarrollo de los individuos de la especie Ceiba tolúa, Mango y Marañón, que por su ubicación dentro del área de construcción interfieren con la obra.

Las características de los árboles inventariados para intervenir (erradicar y podar) en el parque del barrio Doce de octubre se detallan en las siguientes tablas:

Tabla No. 1.-

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A ERRADICAR PARQUE DOCE DE OCTUBRE DE 2018								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m	Altura m	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar	Categoría de especies
2	Tamarindo	Tamarindus indica	0,31	8	0,08	0,43	Erradicar	Especial
3	Ceiba tolúa	Pachira quinata	0,44	7	0,15	0,76	Erradicar	Muy especial
4	Mango	Mangifera indica	0,55	8	0,24	1,35	Erradicar	Otras especies

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----6

5	Ceiba tolúa	Pachira quinata	0,52	8	0,21	1,21	Erradicar	Muy especial
6	Mango	Mangifera indica	0,42	4	0,14	0,39	Erradicar	Otras especies
7	Mango	Mangifera indica	0,21	7	0,03	0,17	Erradicar	Otras especies
8	Marañón	Anacardium occidentale	0,22	7	0,04	0,19	Erradicar	Otras especies
9	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,17	7	0,02	0,11	Erradicar	Otras especies
10	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,33	9	0,09	0,55	Erradicar	Especial
11	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,26	7	0,05	0,26	Erradicar	Otras especies
TOTAL NUMERO DE ARBOLES A ERRADICAR							10	
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000105 ha.					1,05			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						5,42		

El volumen total de los diez árboles a erradicar es de cinco comas cuarenta y dos (5,42 m3) metros cúbicos. El área basimétrica de los diez árboles a erradicar es de uno comas cero cinco (1,05 m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000105 ha.

Tabla No. 2.- Cálculo de volumen por especie y categoría de las especies maderables de los árboles a erradicar en el parque Doce de octubre de la ciudad de Valledupar.

Tabla No. 2.

VOLUMEN POR ESPECIE Y CATEGORÍA POR ESPECIES MADERABLES DE LOS ARBOLES A ERRADICAR PARQUE DOCE DE OCTUBRE								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro m	Altura m	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Categoría de especies
2	Tamarindo	Tamarindus indica	0,31	8	0,08	0,429	Erradicar	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE TAMARINDO						0,429		Especial
3	Ceiba tolúa	Pachira quinata	0,44	7	0,15	0,756	Erradicar	
5	Ceiba tolúa	Pachira quinata	0,52	8	0,21	1,206	Erradicar	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE CEIBA TOLÚA						1,962		Muy especial
4	Mango	Mangifera indica	0,55	8	0,24	1,349	Erradicar	
6	Mango	Mangifera indica	0,42	4	0,14	0,393	Erradicar	
7	Mango	Mangifera indica	0,21	7	0,03	0,172	Erradicar	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MANGO						1,915		Otras especies
8	Marañón	Anacardium occidentale	0,22	7	0,04	0,189	Erradicar	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MARAÑON						0,190		Otras especies
9	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,17	7	0,02	0,113	Erradicar	
11	Mamón	Melicoccus bijugatus	0,26	7	0,05	0,264	Erradicar	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE MAMON						0,377		Otras especies
10	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	0,33	9	0,09	0,547	Erradicar	
VOLUMEN TOTAL DE LA ESPECIE OREJERO						0,547		Especial
TOTAL NUMERO DE ARBOLES A ERRADICAR							10	
ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR = 0,000105 ha.						1,05		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						5,42		

Tabla No. 3. Volumen total de los árboles a podar:

INVENTARIO FORESTAL ARBOLES A PODAR PARQUE BARRIO DOCE DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.							
No. del árbol	Nombre común	Nombre científico	DA P m.	Altura Total m.	Vol. Total m3.	% A podar	Vol. total a podar M3
1	Mango	Mangifera indica	0,50	9,0	1,25	50	0,63
2A	Mango	Mangifera indica	0,26	9,0	0,34	50	0,17
3B	Algarrobill o	Samanea saman	0,96	10,0	5,14	50	2,57
4C	Caracolí	Anacardium excelsum	1,10	14,0	9,45	50	4,72
5D	Algarrobill o	Samanea saman	1,07	12,0	7,66	25	1,92
6E	Algarrobill o	Samanea saman	0,98	12,0	6,43	20	1,29
8F	Mango	Mangifera indica	0,40	8,0	0,71	12	0,09
9G	Mango	Mangifera indica	0,55	8,0	1,35	15	0,20
VOLUMEN TOTAL A PODAR A LOS 8 ARBOLES							11,58

Se podarán ocho (8) árboles inventariados en la tabla No.3.

El volumen a podar a los ocho (8) árboles, es de once comas cincuenta y ocho (11,58 m3) metros cúbicos de madera.

Estos árboles se podarán según los porcentajes indicados en la tabla No.3. El volumen a erradicar y podar a los dieciocho (18) árboles a intervenir es de diecisiete (17 m3) metros cúbicos de madera.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

8

Cuadro No. 1.- Especie, volumen por especie a erradicar y podar y categoría de las especies maderables

ESPECIE	VOLUMEN DE LA ESPECIE m3	CATEGORIA DE LA ESPECIE
Tamarindus indica	0,43	Especial
Pachira quinata	1,96	Muy especial
Mangifera indica	3,00	Otras especies
Anacardium occidentale	0,19	Otras especies
Melicoccus bijugatus	0,37	Otras especies
Enterolobium cyclocarpum	0,55	Especial
Samanea saman	5,78	Otras especies
Anacardium excelsum	4,72	Especial
Total volumen a erradicar y podar	17,00	

A los árboles a podar se le aplicaran tratamiento de poda de:

- Seguridad consistente en la remoción de ramas a aquellos árboles que, presenten gran altura, copas desproporcionadas con riesgo a desplomarse o caída sobre espacio público, las cuales al caer puedan causar lesiones o afectaciones en la salud de las personas, siendo necesario reducir su altura.
- Mejora fitosanitaria, realizando acciones para prevenir y mejorar las condiciones fitosanitarias de los árboles del parque, que presentan ramas y copas con presencia de plantas hemiparasitas, que de no tomarse las medidas adecuadas terminaran secando a los árboles afectados.
- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible.

Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

Las herramientas de corte para las podas de ramas no deben ser de impacto (Machete, hacha, etc.) y estar bien afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas. Las herramientas de cortes adecuadas para las podas son el serrucho (serrote) de 21 pulgadas, la sierra de arco, Pinza de podar, las tijeras (mango largo y corto) y la moto sierra (pequeña o grande) de acuerdo a las necesidades del caso.

Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos. La formalina al 20% y el ácido acético al 10 % sirven para desinfectar las heridas de los árboles y desinfectar las herramientas de corte.

En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, aveces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos y prevenir la infestación por hongos.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

9

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría con más de quince años de establecidos por la comunidad sin ningún criterio técnico adecuado y sin prácticas de manejos idóneas. Allí se encuentran especies como Mango, Tamarindo, Ceiba tolúa, Mamón, Marañón y Orejero. Por su ubicación y gran densidad interfieren con el desarrollo de una obra de interés general.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, y alta densidad de siembra, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de dieciocho árboles aislados localizados en espacio público, presentada por el señor Jorge Maestre Jaraba, actuando en calidad de jefe oficina asesora de planeación municipal.

3.2.- Los árboles a erradicar y podar se localizan en el parque del barrio doce de octubre, **Georreferenciado en las siguientes coordenadas:** 1.- Norte: 10° 27' 23.2"; Oeste 73° 14' 43.7"; 2.- Norte: 10° 27' 23.6; Oeste: 73° 14' 39.6"; 3.- Norte: 10° 27' 24.6"; Oeste: 73° 14' 41.2"; 4.- Norte: 10° 27' 28.4"; Oeste: 73° 14' 40.1". Norte: 10° 27' 28.4; Oeste: 73° 14' 41.3

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el sector del parque del barrio Doce de octubre se encuentra fuera de áreas protegidas, de zona de reserva forestal y/ de territorio de la línea Negra.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de dieciocho árboles inventariados y sus características se describen en las tablas 1, 2 y 3 de este informe.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos vivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con afectación por plantas hemiparasitas.

3.5.- Se erradicarán diez árboles por su ubicación que interfieren con el diseño arquitectónico de las obras (accesos) físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción, y no fue posible adaptar el diseño a la arborización existente para evitar al mínimo las erradicaciones.

3.6.- Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----10

3.7.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores, por lo que se podaran ramas.

3.8.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cincuenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.9.- Estos deben ser de las especies recomendadas para la arborización urbana, como: Mango, Puy, Corazón fino, Carreto, Cañahuate y Oití, intercalados con otras especies perennifolias nativas o naturalizadas.

3.10.- Se podarán ocho árboles, con aplicación de poda de: seguridad, mejora fitosanitaria y de Restauración de copa. Los cortes de las podas en las ramas deben quedar lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda. Esta debe ser realizada por personas capacitadas en estas actividades.

3.11.- Las herramientas de corte para las podas de ramas deben ser las adecuadas y deben estar bien afiladas, para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas.

3.12.- La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí se encuentra el sistema radical absorbente de agua y minerales. El área de goteo de los árboles no debe compactarse, por lo que deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

3.13.- Se debe utilizar productos desinfectantes para limpiar las herramientas de corte después de usadas en cada árbol para evitar la infestación de los mismos.

3.14.- Los diez árboles a erradicar, son por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.15.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en las tablas 1, 2 y 3 de este informe.

3.16.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.17.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

3.18.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

11

2) Categoría de especie:

Tamarindus indica (Tamarindo) volumen 0,43 m3 = Especial.
Pachira quinata (Ceiba tolúa) volumen 1,96 m3 = Muy especial.
Mangifera indica (Mango) volumen 3,00 m3 = Otras especies maderables.
Anacardium occidentale (Marañón) volumen 0,19 = Otras especies
Melicoccus bijugatus (mamón) volumen 0,37 m3 = Otras especies.
Enterolobium cyclocarpum (Orejero) volumen 0,55 = **Especial**.
Samanea saman (Algarrobbillo) volumen 5,78 = Otras especies.
Anacardium excelsum (Caracolí) volumen 4,72 = Especial.

3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza humana.

3.19.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de diez (10) árboles y la poda de ocho (8) árboles, representados en cinco especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este informe.

Los árboles a erradicar y podar se localizan en el parque del barrio La Popa, en espacio público, dentro del polígono georreferenciados con las coordenadas geográficas así: 1.- Norte: 10° 28' 02.9"; Oeste 73° 15' 53.6"; 2.- Norte: 10° 28' 02.5; Oeste: 73° 15' 55.1"; 3.- Norte: 10° 28' 00' 5"; Oeste: 73° 15' 54.1"; 4.- Norte: 10° 28' 01.3"; Oeste: 73° 15' 52.8"

De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, este sector del parque del barrio La Popa se encuentra fuera de áreas protegidas, zona de reserva forestal y/o dentro de territorio de la línea Negra.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: El sistema radicular superficial y descubierto: Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario con necrosis y afectación por agentes patógenos y árboles que por su ubicación interfieren con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Las estructuras biológicas arbóreas, presentan una irregular distribución de carga en su superficie, causando defectos físicos, morfológicos y estructurales.

Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

Los mencionados árboles por causa de defectos morfológicos y estructurales detectados presentan alto riesgo de caída y ruptura de ramas, por lo que se necesita el tratamiento de diferentes actividades. Erradicación, podas aéreas y de raíces. Este tratamiento debe realizarse por **personal idóneo en la materia**.

La compactación del suelo alrededor de los árboles es devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros se encuentra el almacén de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, por lo que el **área de**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----12
goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno.

Para eliminar la amenaza y el riesgo que representan para los transeúntes que se desplazan por su entorno, se intervendrán (se podarán) veintidós (22) árboles, y se erradicarán ocho (8) árboles por interferir con las obras físicas proyectadas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: **Árboles aislados.**
- 2) Categoría de especie:

Mangifera indica (Mango) volumen 4,40 m3 = Otras especies maderables.
Terminalia catappa (Almendra) volumen 0,85 m3 = Otras especies maderables.
Cassia Siamea (Acacia amarilla) volumen 0,17 m3 = Otras especies.
Syzygium cumini (Uvito brasilero) volumen 0,64 m3 = Otras especies.
Tabebuia Chrysantha (cañahuate) volumen 0,10 m3 = Otras especies.
Tabebuia Rosea (Roble) volumen 0,03 = **Especie especial.**
Melicoccus Oliviformis (Mamón Cotoprix) volumen 0,02 = Otras especies.

- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: **Fuerza humana.**

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

La amenaza de los árboles a podar representa un riesgo alto en el evento físico de ocurrencia de origen natural como fuertes brisas con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y perjuicios en los bienes.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de diez y la poda de ocho árboles descritos en las tablas No.1, No. 2 y No.3 de este informe.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cincuenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes. Y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizadas, adecuada al sitio

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----13

como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que **el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.**

5.2.- Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1 y 2 de este acto administrativo.

5.3.- **El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación y poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).**

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y podas (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cuarenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7.- En los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----14

5.8.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.

5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación y poda de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación y podas.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la intervención consistente en la erradicación de diez (10) árboles y la poda de ocho (8) árboles ubicados en el Barrio 12 de octubre donde se construirá el parque Biosaludable, coliseo menor y complejo deportivo. Estos árboles están representados en cinco especies, y se detallan en las tablas 1 y 2 de este acto administrativo

PARAGRAFO: Tener en cuenta en los cortes de las podas se debe aplicar el cicatrizante Hormonal es desinfectante, fungicida y cicatrizante a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos. A pesar que el árbol posee sus propios mecanismos naturales para recompartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos químicos y prevenir la infestación de hongos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de Tasas de Aprovechamiento Forestal en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el Decreto 1390 del 02 de agosto 2018
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----15
relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás.
8. Erradicar y podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1 y 2 de este acto administrativo.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda de (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
10. No se debe compactar el suelo alrededor de los árboles por ser devastadora, toda vez que allí en los primeros veinte o treinta centímetros de profundidad se encuentra el armazón de las raíces principales del árbol y una compleja red o tapete de miles de raicillas finas que proporcionan la mayor superficie de absorción al sistema radical del árbol para absorber el agua y minerales, esto daña la estructura del suelo (espacio poroso para aireación y almacenamiento de agua) por lo que el área de goteo de los árboles no debe compactarse, por tal motivo deberá enmarcarse con cinta para evitar el tráfico de maquinaria pesada en su entorno durante las actividades de trabajo.
11. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cincuenta árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
12. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
13. Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
14. El autorizado previamente debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera- Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 208 del 26 de octubre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----16

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

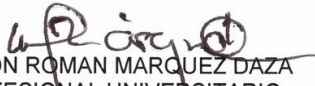
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 26 días del mes de octubre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS
PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP No 228-10-2018
Proyecto: Carlos M Chaparro – Abogado Contratista 

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz lote 1 U.I.U Casa e Campo frente a la Feria Ganadera– Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181